TRASLADO SECRETARIAL

Agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020). En la fecha se fija el traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, por <u>el término legal de tres (3) días</u> de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso y artículo 9 del Decreto 806 de 2020, empieza a correr el día <u>24/08/2.020</u> y vence el día <u>26/08/2.020</u>.

La Secretaria,

República de Colombia

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA